

# Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics

Primera època  
Tom 1-4  
1953 -1955



Edició facsímil  
Any 2000

Memorias de la Academia  
Mallorquina de Estudios Genealógicos



Año I

Palma de Mallorca

Marzo 1953

Núm. I

## SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Listín de Académicos . . . . .	3
Hidalguía de inmemorial . . . . .	7
<i>Por R. Sureda y Fortuny</i>	
Registro de coches - Palma 1723 . . . . .	11
<i>Por S. Feliu y Quadreny</i>	
Un asesor desalmado . . . . .	17
<i>Por Antonio Pons, Pbro.</i>	
Sobre la reimpresión del Nobiliario de Canarias. . . . .	20
<i>Por D. V. Darias y Padrón</i>	
Noticario Académico . . . . .	38
Avisos. . . . .	41
Apéndice: Relación de Títulos y Caballeros de Baleares. . . . .	42

---

## SUSCRIPCIONES:

Académicos de número: gratuita

Académicos Correspondientes: 15 ptas. ejemplar

Ordinaria: 30 ptas. ejemplar

Los Señores que deseen recibir las memorias (4 números anuales) diríjense al Sr. Secretario de la Academia: C. Estanco, 3 - P. Mallorca.

DE NUESTROS CORRESPONDIENTES

Sobre la reimpresión del Nobiliario de Canarias

GLOSA A SU «INTRODUCCION»

*por Dacio V. Darias y Padrón*

ANTECEDENTES OBLIGADOS

En Tenerife acaba de imprimirse y darse a la luz, con gran lujo de detalles y primores tipográficos, trayéndolo hasta la actualidad, un primer tomo que comprende los tres primeros de la edición primitiva, el «Nobiliario y Blasón de Canarias», en que hizo sus primeros ensayos de la Genealogía y la Heráldica el después académico y notable maestro en estas ramas de la Historia, Fernández de Bethencourt. No hemos de encarecer bastante la importancia de esta obra, así como tampoco lo immejorable de su presentación tipográfica, a cargo de su editor, don Juan Régulo.

Más que Nobiliario, sin embargo, la nueva publicación, debiera titularse simplemente Genealogías canarias, por aquello de que en sus páginas «no figuran todos los que son, ni tampoco lo son todos los que están», bien que tal vez respondiendo al espíritu moderno de hogaño, es evidente que la Nobleza como clase perdió su antigua hegemonía política. Hoy se dice que la justicia distributiva social tiende a una especie de parecuación entre la formación del hombre o ciudadano y la futura jerarquía, sin distinción de cunas.

En el citado primer tomo impreso, tras un conceptuoso prólogo del catedrático de esta Universidad, Dr. Serra Ráfols, aparece una «Introducción» bella de forma y no exenta de contenido doctrinal, casi con categoría académica de discurso de ingreso en una de estas Corporaciones literarias, apenas se le añada la introducción y finales del caso, obra relativamente lograda, pues, del Dr. Peraza de Ayala, académico correspondiente de la Real de la Historia y profesor encargado en nuestra Universidad canaria, de la explicación de la «Historia del Derecho», personalidad que, según nuestras referencias, se prestó espontáneamente a tratar dicha «Introducción» en la forma antes indicada, con la anuencia expresa, o tácita, de la mayoría de las otras personalidades que integran el Consejo de Edición de Tenerife.

Hechas las anteriores salvedades, nosotros que, por lo menos, nominalmente formamos, hasta estos momentos parte, del equipo que constituye dicho Consejo de Edición, llevados de nuestra habitual sinceridad, a la que hemos sacrificado en más de una ocasión, nuestra propia conveniencia, no podemos suscribir íntegramente y sin reservas mentales, todas y cada una de las tesis que sienta Peraza en su, sin embargo, excelente estudio, como por ejemplo, entre otros aspectos que iremos glosando en el transcurso de este trabajo, en el particular de dejar restringido el conocimiento nobiliario de nuestro pasado canario, a las principales islas de nuestro Archipiélago, prescindiendo de tal elemento, que tanto respondía al estado social de antaño, en lo que también afectaba, y afecta, a las llamadas islas menores de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro, tanto como correspondió a las mayores Tenerife, Gran Canaria, entonces cabeza política de las demás, y la Palma, objeto exclusivo de predilección, como si las tan injustamente omitidas, no formaran parte integrante y no tuviesen el rango de tierras madres de las mayores, a cuya conquista ayudaron, de nuestro Archipiélago Afortunado, por haber sido ya castellanas cuando las más importantes fueron posteriormente sojuzgadas por castellanos y portugueses a las órdenes de las victoriosas espadas de Pedro de Vera y de Alfonso de Lugo. Y como si en las citadas menores no hubiera existido una nobleza parigual, parte de la cual llegó a formar cabezas de linaje en Tenerife y Gran Canaria, tal como la definía la Novísima Recopilación, en su título II y leyes en dicho título contenidas.

Por cierto que en algunas de ellas, tan desdeñadas por personas poco inteligentes y superficiales en la materia, aunque ellas supongan otra cosa, se avecindaron familias de procedencia menos oscura y más limpia que bastantes de las radicadas en las islas principales, donde el mestizaje y la fusión creó nuevos tipos, lo que habrá de ser reconocido, si con ánimo desprovisto de personales preocupaciones de lejanía de siglos, se ahonda en los fundamentos raciales de unas y de otras islas. A estas alturas, pues, no cabe negar, ni menos ignorar, que en las ínsulas mayores su primitiva sociedad aventurera instalada en ellas, salvo una exigua minoría, procedió de diversos estratos sociales, con no escasa mezcla de lo que entonces, según el criterio de la época, que era la de dar absoluta preferencia al «cristiano viejo», se tenía y consideraba como «infecto», que existió en nuestras islas en determinada proporción. Claro está que ésto pudo ocurrir en unos momentos que en la Madre patria, Castilla, se perseguía más que la unidad de razas, la religiosa, mientras que mucha de esa resaca impura, según el concepto de derecho romano que empapaba, y empapa aún, nuestro Derecho positivo, acudió por entonces a Canarias segura de no ser, por el momento, molestada, ni perseguida por sus anteriores opiniones religiosas, como fueron los de origen converso, cuando todavía en nuestro suelo no había comenzado a funcionar el aparato inquisitorial. Nótese, sin embargo, que las islas menores fueron casi extrañas a tal resaca impura, salvo las islas menores orientales donde abundante elemento «bereber» de la cercana costa africana, se embebió con su primitiva indígena y europea.

Tales inmigraciones realizadas a raíz de la conquista de las islas mayores, permitió a buen número de familias de origen poluto, pero inteligentes y emprendedoras que, al adquirir caudal en ellas, llegaron a fundar en el país linajes más o menos ilus-

tres, que antes, o después, se mezclaron y confundieron con otras de limpio o, por lo menos, mejor progeñie.

El anterior fenómeno social, que no sólo fué privativo de Canarias y muy corriente en nuestros reinos y gobernaciones de Indias, sobre todo, es imposible silenciarlo hoy, después que se ha divulgado por algunos y se ha investigado, tanto en archivos públicos y privados, sobre todo en búsquedas recientes, a lo que nosotros mismos, durante casi medio siglo, no hemos sido totalmente ajenos, bien que nos hubiéramos abstenido de divulgarlo, con cita de determinadas familias en letras de molde. El conocimiento y datos que arroja el antiguo y rico Archivo de la Inquisición de Canarias, custodiado en el Nacional Histórico, de Madrid, cuyo organismo tuvo siempre que quiso a su disposición, eficaces medios para averiguar la procedencia auténtica, no la desfigurada por la vanidad de algunos en ello interesados, con poco realce de estudios tan interesantes como la Genealogía y la misma Heráldica, permitió al Santo Oficio averiguar, —repetimos— hacer un perfecto distingo entre unas y otras familias isleñas. Hubo otro elemento étnico en Canarias, reducido a la esclavitud, aunque no fué muy raro que los de esta especie obtuviesen carta de ahorría, el «negroide». Fué corriente en las islas mayores y en alguna de las menores, como la Gomera, en todas cuales se estableció el cultivo y fabricación de la caña de azúcar.

En conclusión y sin abrigar el menor temor de ser desmentidos, podemos afirmar, por el conocimiento que tenemos de su genealogía insular, que la isla que en las épocas que venimos considerando, estuvo siempre más exenta de mezclas exóticas poco limpias y que disfrutó de una relativa e innegable proporción de «cristianos viejos», fué la más pequeña de todas las habitadas, el Hierro, fenómeno singular y digno de desapasionado estudio, que el propio Viera y aun nuestro gran genealogista de tiempos pasados, Nuñez de la Peña, reconocen y proclaman.

Tuvo, pues, la isla del Meridiano universal y del Arbol Santo (Garcé), su gran vivero de familias hidalgas, a guisa de las de las montañas de la costa cantábrica, que siempre vivió con una pobreza decorosa, es cierto, pero exenta de gangas impuras, que tanto vetearon las de otras islas germanas más opulentas, aunque tanto las aristocracias de estas últimas, como la de aquélla, dentro y fuera de la provincia, supieron llenar decorosamente su distinguida y privilegiada misión social. Concretándonos, por consiguiente, a la más pequeña de nuestro Archipiélago, ¿Haría falta citar más de un patente ejemplar de glorias militares, de ciencia jurídica y teológica realizados a porfía por hidalgos herreños, cuánto más por todas las de las demás islas menores canarias? Repásen las más brillantes páginas de nuestra historia y conteste por nosotros la imparcialidad y la justicia más severa, dejando a un lado el apasionamiento de mentes saturadas de petulancia, que ya por sí solo indica ignorancia presumida.

El antes citado genealogista Nuñez de la Peña, nuestro Luis de Salazar y Castro canario que tampoco estuvo horro de antecedentes hebreas, en un manuscrito que se conserva en el archivo particular en esta ciudad, de Buergo y Oráa, escribe a propósito de las islas de Gomera y Hierro, año de 1679, lo siguiente:

«Población de la gomera i hierro. Asimesmo en las islas de la gomera i hierro poblaron desde sus principios nobles familias i en la de la gomera an asistido los Condes Sres. dellas i tienen allí su palacio...» He aquí a continuación algunos de los

apellidos y familias que entonces las habitaban, por nuestro cronista y genealogista, mencionados:

Ayala, Armas, Arias (?), Arteaga, Amado, Aguiar, Aguilar, Almonte, Acevedo, Acosta, Almenara, Alvelo, Alzola, Arcila, Alvarez, Bethencourt, Bernal, Brito, Berriel, Barroso, Biñola, Borques (Bohorques), Balladolid (Valladolid), Barrera, Belmonte, Bravo, Báez, Castilla, Cubas, China, Cabrera, Castañeda, Casañas, Correa, Cuello (Coello ?), Carrillo, Castro, Cordero, Cruz, Castillo, Espinosa, Figueroa, Fuentes, Fragoso, Fevres (Febles), Ferrera, Fonte, Francés, Fleitas, Frías, Guerra, González, García, Guillama, Gutiérrez, Guadarrama, Herrera, Hermoso, Hácil, Jaime, Jorva, Lara, León, Lemos, Llanos, Lina, Lovera, Llenes, Morales, Mesa, Medina, Melián, Méndez, Moreno, Montesino, Meneses, Melo, Marichal, Marrero, Magdaleno, Morena, Martel, Machín, Manrique, Muros, Molina, Hederos, Machado, Mena, Manzano, Negrín, Núñez, Noda, Niebla, Osorio, Ocaña, Orejón, Peraza, Pineda, Plasencia, Perdomo, Paz, Pinto, Padrón, Perdigón, Prieto, Quintero, Rojas, Ramos, Sandoval, Salazar, Simancas, Silva, Sánchez, Sexas (Cejas), Santibáñez, Sosa, Suárez, Toledo, Torres, Trujillo, Tapia, Vera, Veloso, Vargas, Xerez (Jerez), Zamora, etc.

Nuestro Núñez de la Peña no pudo tenerlos todos presentes en su relación, por consiguiente, omitió familias o apellidos de clarísimo e ilustre abolengo en dichas islas tales como Dávilas, Buenos, Fernández con diversos cognomentos, Méridas, Valdés, etc. que ya sonaban en su tiempo con igual o mayor brillo familiar, que muchos de los antes relacionados.

Viera y Clavijo en su tomo III de las «Noticias de la Historia general de las Islas de Canaria», pág. 89, edición 1776, confirma parte de lo anterior, al citar como familias principales gomeras, las siguientes: Manriquez de Lera, Salazares, Aguilares, Prietos, Cubas, Carrascos, Peñas, Carrillos, Barrosos, Clementes, Trujillos, Leones, Xuárez, Fernández, Rodríguez, Garcías, Armas, Dávilas, Onejones, Camachos, Acevedos, Calderones, Cuellos, Castillas, Morales, Herreras, etc. Y en el mismo tomo, pág. 102, cita también por nota, como las anteriores, como principales en la del Hierro, las que se ponen a continuación: Ayalas, Barredas, Buenos, Dávilas, Frías, Guadarramas, Méridas, Noroñas, Padrones, Magdalenos, Perazas, etc., etc.

No hace el citado historiador citas análogas respecto de los hidalgos de Lanzarote y Fuerteventura, pero nosotros ateniéndonos a unas listas de Jefes y Oficiales de las milicias de las citadas islas, que expresan la calidad de cada uno, correspondientes al año de 1804, podemos exponer que en las mismas figuran como apellidos nobles, en la primera de las citadas islas los Teo de Armas, Guerra, Bethencourt, Travieso, Viera, Carrasco, Cabrera, Socas, Ginori, Felipe, Torres, García, Reyes, Mena y Bonilla. Y por lo que hace referencia a la de Fuerteventura, los siguientes: Cabrera, Manrique de Lara, éstos oriundos de Gran Canaria, Pérez, Vera, Peraza, Sánchez, Umpiérrez, Gonzalo y Soto.

La verdad histórica a la que deben sacrificarse siempre miras saturadas de adulación, tan propicias a la lisonja que ya tienen bastante desacreditados esta clase de estudios, nos obliga a aclarar, que bastantes de los que en dichas islas llevan todavía los anteriores apellidos por línea femenina y no por rigurosa varonía, no pueden alegar en su favor, la condición de tales hidalgos, si previamente no justifican que su verda-

dera línea, es decir, la agnada, es también noble e hidalga. Antaño se dió en nuestro suelo canario, quizá por influencia lusa, bastantes casos en individuos y familias que dejando su propio apellido familiar, adoptaron ellos y continuaron sus descendientes, el de sus protectores y hasta padrastros, o tomaron el de alguno de sus mayores, aunque no les correspondiera por línea regular. Otros de origen converso o «infecto» por ocultarlos, cambiaron los suyos y adoptaron otros de más relumbrón en el país. Estos hechos no los ignoran todos aquéllos que se han adentrado en el conocimiento y recorrecos de la Genealogía canaria.

Empero no obstan las anteriores consideraciones probatorias hasta la saciedad de la indudable existencia de familias de origen notoriamente hidalgo, que todavía subsisten, en nuestras islas llamadas menores, para que algunos que siempre están presumiendo de su inmaculado abolengo, y en tal sentido «invulnerables» sin talón de Aquiles, y que entre sus abuelos cuenten con alguno, más o menos remoto, de la isla del Hierro, se avergüencen de incluírlos en su propia genealogía, siguiendo criterio contrario a su «maestro» Fernández de Bethencourt, cuyas eruditas huellas asegura le sirven de «invariable» norma. Tal ha ocurrido recientemente con cierta obra genealógica que se ha repartido profusa y un poco vergonzantemente, pero no en librerías locales, por bibliotecas nacionales y extranjeras, como si se tratase, ni más ni menos, de un linaje de rango nacional o universal, obra en la cual para su mejor «apariencia», se han hecho caprichosos y un tanto malhumorados cortes, olvidando que la mitad de la verdad, es la peor de las mentiras. Y aquí sí cabe recordar, ante tales arreglitos, aquel aire epigramático de la fábula de Campoamor:

Pues gracias al vestido

Por Dios que el alcornoque estaba hermoso...

Todo lo anterior sí que es una discreta y honesta manera de acreditar unos estudios, como los genealógicos, harto desdeñados ante el actual y precipitado incremento de las ideas democráticas igualatorias, que ya preludian el imperio de ociocrasias, o mejor holocrasias, de lo que tenemos ejemplos bien cercanos. Pero «importa más ser, que parecer».

Volviendo a nuestro tema, Peraza de Ayala al pasar en su estudio o «Introducción», como sobre ascuas, fingiendo ignorar el pasado de los hidalgos en las islas menores, no obstante tener el mismo publicista, por su línea cognaticia próxima, cercano parentesco con honrada gente herreña, correspondiente a su cuarto apellido (1), puede

(1) He aquí la genealogía herreña del Dr. Peraza de Ayala, según datos obrantes en el archivo parroquial de la matriz de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Valverde del Hierro, ambas parroquia y villa, las más antiguas de esta provincia y obispado nariense.

I.—Mauuel de Brito, quien casó dos veces. La primera con Rita Pérez, hija de Andrés Pérez y de María Gutiérrez, todos vecinos de Malpaís, hoy Hoyo del Barrio, lugar de la citada Villa. La segunda, con Isabel de Morales, su tía en segundo grado, hija de Alonso de Morales y de María de Toledo, en 30 de abril de 1767.

II.—Juan Cristóbal de Brito, vecino de Barlovento, hijo del anterior y de su segunda esposa, casó en 3 de agosto de 1794, con María Padrón, hija de Guillermo Padrón y de María de Febles, éstos vecinos del pago de Sabinosa.

III.—Don José de Brito y Padrón, quien casó con Francisca de Cabrera, hija de Juan de Cabrera y de Isabel González, del citado Barlovento, en 6 de febrero de 1834. Ya casado se trasladó a Cuba y allí reunió buen caudal.

IV.—Doña Adelaida de Brito y Cabrera, nacida en el mismo lugar que sus antepasados, casó en 1868 con el luego coronel retirado de Infantería, don Francisco Rodrigo-Vallabriga y Ferrer, hijo del coronel de Caballería, don Roque R. Vallabriga y de doña María Josefa Ferrer, distinguida familia madreña. Tanto el coronel don Francisco como su esposa doña Adelaida, fueron personas de distinguido trato social y corrección exquisitas.



consolarse de ir en tan buena compañía —ejusdem furfuris— como la del descendiente de viejos hidalgos laguneros. No es de envidiar en este aspecto, su harto aleatoria suerte. También aquí viene a la mente, lo de «Don Juan Tenorio»:

Todos sus hechos están  
en pugna con la razón  
para tal reputación...

Por lo que pudieran pensar los suspicaces, en los anteriores y posteriores argumentos habrá acaso algo de viveza y de sana pasión reivindicatoria, pero para nadie —entiéndase bien esto— rencor ni odio, pasiones siempre despreciables para quien en algo se estime. Seguimos en esto el sabio consejo de San Pablo: «Que el sol no se ponga sobre vuestra cólera». Siempre hemos renegado de aquel concepto que convierte a la venganza en manjar de los dioses. Es esto pura teoría pagana, no cristiana y muchísimo menos caballerosa.

## I

### Condiciones esenciales en la hidalguía de sangre y su probanza en Canarias

Aunque quieran sostener otras teorías algunos de los que se tienen por genuinos vástagos de familias patricias del país, es evidente que la hidalguía de sangre, tal como la prefiguró la antigua legislación que reguló esta materia, imprime un carácter permanente, indeleble e imborrable a todos los que de ella traen su origen por directa y rigurosa varonía legítima o natural, aunque los que la integren ejerzan determinados oficios, que hoy ninguno es vil, sean cuales fueren, y aunque muchos de ellos desemboquen en una total indigencia, bien que en la Edad Media se dieran casos esporádicos de voluntaria renuncia a la hidalguía. (2)

Tal condición privilegiada, pues, subsiste hereditariamente, aunque se trate de un simple y obscuro obrero de nuestros campos, sin tener que sujetarse la condición hidalga a mudanzas de fortuna, ni que atenerse; (como cree una minoría que añora aun los tiempos del medievo, sin querer ser hombres de su tiempo), ni depender de lugares, ni de tiempos. Esta es la doctrina auténtica, jurídica e histórica, sustentada —no lo puede ignorar un facultativo de Derecho que estudie a fondo la cuestión y menos podrá negarlo el profesor Peraza— sustentada, repetimos, por nuestros antiguos jurisprudencistas versados en esta privilegiada legislación nobiliaria y sostenida como invariable motivo de jurisprudencia, por los que antaño fueron Salas de Hijosdalgo y demás Tribunales «ad hoc».

V.—Doña María Rodrigo-Vallabriga y Brito, hija de los anteriores y hermana del Coronel de Ingenieros, hoy retirado, don José primero que en Canarias introdujo la construcción de cemento armado y arquitecto que fué de los planos de la actual catedral lagunera, casó en 1898 con el después teniente coronel de Infantería retirado, don José Peraza y Molina, ya difuntos y padres del siguiente.

VI.—Don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga, doctor en Derecho, correspondiente de la Real Academia de la Historia, caballero de la Orden de Malta, de Hijosdalgo de Madrid, etc. etc.

El linaje de Brito en la isla del Hierro, fué hidalgo, si bien parece que los de línea del Dr. Peraza, corresponden al de Fuentes, cosa imposible de comprobar en la actualidad, por haber destruído un incendio ocurrido en el siglo XVIII, el viejo archivo parroquial. Los Fuentes herreños, son —parece— descendientes del conquistador de Tenerife, Lope de Fuentes, uno de sus nietos casó en aquella isla, donde tuvo sucesión. Uno de ellos, Juan de Fuentes, casó en Valverde con Justa Alonso de Magdaleno, de claro abolengo, que antes había sido madre de don Nicolás Peraza de Ayala, hijo del conde de la Gomera, don Guillén Peraza.

(2) Véase «Nobleza e Hidalguía montañesa», por Mateo Escagedo Salmón, cronista de la provincia de Santander, tomo I, págs 293-300, del primer Congreso de Genealogía y Heráldica, de Barcelona.

En Canarias las pocas veces que se ventilaron pleitos de hidalguía, en juicio contradictorio, tenían que ventilarse en la Chancillería de Granada, porque la Real Audiencia de Canaria, y perdone el profesor Peraza, por carecer de aquella categoría judicial, no tenía facultades para hacer formales y expresas declaraciones de hidalguía. Sólo en contados casos, le incumbía hacer declaraciones por decreto de su Sala, que eran considerados como «actos positivos»: subir a los estrados y sentarse en el banco destinado a los abogados, con motivo de vistas de pleitos, como sucedió en 26 de agosto de 1682, entre otros muchos casos, con el capitán de caballos, don Cristóbal Bordelo Ponte y Cárdenas, regidor de Tenerife, después de alegar el interesado las razones de nobleza, y el auto dictado en 9 de agosto de 1739; a favor del caballero natural de la isla de la Gomera, don Juan García de Salazar, con igual motivo que el precedente.

Las Informaciones de esta clase, se hacían en nuestro Archipiélago, como en la Madre-patria, ante los Corregidores y sus tenientes, así como también ante los Alcaldes ordinarios, llamados mayores, presidentes de los Cabildos y Municipios, dando oído al Síndico personero general, representante del Común de vecinos, después de las pruebas documentales y testificales reglamentarias exhibidas por los postulantes. En caso de ser favorables unas y otras al interesado, la Justicia real en ejercicio dictaba el correspondiente auto de amparo o confirmación de la nobleza e hidalguía, ante el escribano público o actuario, imponiendo su judicial decreto autoritario.

Arguyen algunos, lo que no deja de ser un arma de dos filos para los que así se manifiesten, cuando el origen de su nobleza se basa únicamente en tales procedimientos judiciales de jurisdicción voluntaria, que era muy fácil su falseamiento. Pero concedamos que en algún caso haya habido falseamiento o prevaricación, que ya es mucho conceder, pero nunca podemos suponer su frecuencia máxime que cuando estos expedientes se celebraban con todas las solemnidades de la Ley, no bastaba por lo general sólo la prueba de testigos, sino que había que aportar también las pruebas de nobleza que fueren operantes para los interesados, porque no hay que olvidar que estas Informaciones de nobleza, no hacían otra cosa que confirmar la que ya desde tiempo inmemorial, venían disfrutando los solicitantes y sus mayores. Era cosa bien distinta de los pleitos de hidalguía ante la Chancillerías del Reino.

No negamos, empero, refiriéndonos a algunas invenciones de nobleza, que posiblemente las hubo en todas partes, que en Canarias, donde nunca hubo distinción, por privilegio o fuero, entre nobles y plebeyos, algunas familias hayan salvado el escollo de pasar del estado inferior al privilegiado o hidalgo, lo que en Derecho pudiera haberse convalidado al causar estado definitivo. Esto quizá pudo haber ocurrido con más frecuencia en Indias que en nuestras Islas, ya que la improvisación de riquezas apetentes de nobleza, en aquéllas fué más fácil que en nuestro suelo, pobre de suyo entonces y muy escaso, digan lo que digan, de dones timocráticos, que aquí sólo podían lograrse con el ejercicio del comercio en todos sus escalones y actividades, incluso en las marítimas. Ello aupó en aquellos tiempos, a muchas familias de modesto origen, casi todas ellas extranjeras o de origen converso en muchos casos, que no tardaron en equipararse con las descendientes de conquistadores y primeros pobladores, hasta llegar

a enlazarse con ellas, con adopción de apellidos de los citados conquistadores y pobladores, para borrar toda huella inmediata de su obscuro linaje.

De ahí que gran parte de estas mezclas o alianzas matrimoniales, ya en lo futuro ilustres, pues principio quieren las cosas, por sus servicios al país, que sería injusticia notoria a veces negar, por influjo a veces, de sus preclaras líneas cognaticias y adventicias, en no pocas ocasiones, hayan consolidado y notoriorizado en islas su ingreso entre las de primera distinción y principalía, como si el elemento noble femenino no diera fin a su propio linaje. Antes parece que en islas tuviera la singularidad, como raramente la hubo en la península hispana, por ejemplo en Asturias, lugar de Santa María de la Focella, en Taverga, de que al contraer matrimonio sus mujeres con los plebeyos del mismo Concejo, hacían nobles a éstos y a sus descendientes. Pero al menos tales matronas asturianas estaban en posesión quieta, pacífica y consuetudinaria, de tan preciado y antiquísimo privilegio nobiliario. De la misma manera, si nuestra estructuración política, que no tuvo en rigor otra que la general de Castilla, no hubiese sido tan abierta o tolerante para su nueva población, una vez realizada la conquista, y tan restringida como la foral de Guipúzcoa, por no mencionar otras, dentro de cuyo territorio estaba vedado al «cristianismo nuevo», ni de linaje de ellos, vivir ni acercarse, sino únicamente a los hidalgos, es seguro que nuestras islas mayores se hubieran visto privadas de gran parte de su población, ni sus primitivos Cabildos o Concejos insulares, comenzando por el de Gran Canaria, hubiesen estado tan integrados, como lo estuvieron, por regidores, muchos de origen extranjero y mercaderes casi todos ellos, aunque la Ley prohibía ejercer regaterías, ni comercio de tienda abierta, a nuestros antiguos ediles, precepto repetidamente violado en el de Tenerife y otros Cabildos, incluso en el siglo XVIII. Nos abstenemos en ésto de hacer citas de nombres y familias, porque ello parecería a algunos poco avenidos con las verdades genealógicas, afanes insanos —no escribimos un panfleto— de macular familias, que antaño adquirieron distinción y nombradía en nuestro país, al llegar a fomar parte, en el curso de los tiempos, de su patriciado, fenómeno social que no fué a la verdad singular y propio de nuestro suelo afortunado, sino de la sociedad española que rápidamente evolucionó, una vez sustituido el poder político de la antigua nobleza como clase, por la creciente influencia burguesa y de toga, otra nueva aristocracia que pronto llenó nuestra vida política y social, formando antesala al régimen constitucional, una vez ya reducido a meras sombras y símbolos el secular poder mayestático, fuente de todo honor nobiliario y de cuya decadencia no tardaría en participar la nobleza hechura graciable suya en grandísima parte, aunque teórica y orgullosamente nuestro hidalgo de ayer proclamara que el Rey podía hacer caballeros, pero no hidalgos, bien que nuestra aristocracia fué siempre abierta y nunca de estructura inmóvil y rígida como en otras naciones. Así gentes de modesto origen, no se olvide ésto, llegaron en nuestra patria, durante el régimen absoluto, a ocupar los más elevados cargos de la nación hispana.

Suele mirarse hoy con cierto desvío por parte de algunos, la profesión de comerciante, ignorando de seguro esos tales, que no conocen su genealogía, sino a través de obras de este género carentes de verdad y propicias a la lisonja de que tanto gustaron incluso genealogistas de nota entre nosotros, a las cuales, sin embargo, se les

otorga crédito de biblias, que posiblemente muchos de sus mayores que en ellas figuran con todos los honores, prez y prestigios de su abolengo, también ejercieron las contrataciones mercantiles y no pocas veces sin pasar de un nivel regatero. Esto bien se comprende. Integrada en el pasado la población de nuestras islas mayores, sobre todo, por gentes venidas de todas partes, ora de los países del Norte europeo, bien de Francia, Flandes y de los pueblos e islas de la ribera septentrional mediterránea, todas ellas se dedicaron, con contadísimas excepciones y respondiendo a la acusada tendencia de sus países de origen, a los intercambios mercantiles en corta o en extensa escala y no siempre al ramo de vinos, que algunos por la visto quieren exceptuar de la repulsa que tienen para las demás actividades comerciales. Pero los mismos vinateros, como recibían la mitad de la venta de sus caldos, en efectos comerciales, tenían luego que revender por necesidad tales efectos entre sus obreros y otros clientes comarcanos, todo lo que puntualiza en su «Semi-historia de Fundaciones» el padre Matías Sánchez, quien, además, describe las condiciones de vida y peculiaridades de la Nobleza villera, la más rica de Tenerife, pero al parecer toda ella no muy desahogada económicamente. Esta depresión económica se extendía entonces a gran parte de la alta Nobleza española, que se había hecho pedigüña y que únicamente tenía algún eventual respiro para sus arruinadas haciendas y averiadas rentas, si aleanzaba de los válidos algún virreinato o gobierno dentro de los todavía inmensos dominios de la Corona española. Autores modernos de indiscutible prestigio, como el Duque de Maura, retratan a la maravilla la vida de nuestra alta aristocracia en tiempos del último Habsburgo. En este reparto de prebendas y sinecuras, incluso togadas y militares, participaron en alguna menor cuantía, algunos hijos de Canarias. Pero sólo a un Marqués de Celada, don Diego Benítez de Lugo, casado y sin sucesión de su esposa doña Florencia Viña, fallecido en 1742, le fué ofrecido el Virreinato del Perú que no aceptó, gesto inconcebible tratándose de nobles de su época.

## II

Los caballeros ciudadanos y los «actos positivos» en Canarias.

Nuestro Peraza de Ayala parece confunde en su consabida «Introducción» la calidad de «ciudadano honrado», especie de hidalguía de origen menestral o también procedente de antiguos Jurados municipales, clase distinguida, sobre todo la denominada «de Inmemorial» todo ello propio de los antiguos dominios de la Corona de Aragón, que nunca tuvo que ver con Canarias, con los «caballeros ciudadanos», que se nombraban en Tenerife —no los hubo en la isla de la Palma— para desempeñar ciertos cometidos o delegaciones municipales, como el mismo escritor comentando indica, cargos o comisiones que es error suponer que jamás se tuvieron como «actos positivos» en el ingreso de las Ordenes militares, pero sí podemos asegurar que, durante bastante tiempo, se alegraron en las probanzas nobiliarias de tales Ordenes, como «actos positivos», los de haber sido en las cofradías de la Vera Cruz, sus mayordomos o priores hasta que el Consejo de Castilla mandó, ante reclamaciones del apoderado de Tenerife en la Corte, don Alonso Fonseca, siempre obstinado y constante en sus demandas covachuelistas hacia 1727, que no se tuviesen con fuerza y validez de «actos positivos».

Aquellos que deseen conocer lo que en nuestras islas y dentro de cada una de ellas, se tuvieron por «actos positivos», pueden acudir entre otros expedientes de caballeros de las Ordenes militares canarios, que se custodian en el Archivo nacional histórico, a los de ingreso en Calatrava de don Fernando Bruno de Castillo en 1749, de don Esteban Llaneras y Mesa en 1718, de don Domingo Vandeval de Cervellón en 1773; en la Orden de Carlos III, de don Victor Feo y Bethencourt, etc. Casi todos en el fondo coinciden, con la única excepción de Gran Canaria, en la cual era además acto distintivo, confirmado en real cédula expedida en Madrid de 9 de mayo de 1736, ser designado por el Cabildo de aquella Isla para portar las varas del palio, del Ssmo. Sacramento. designación que había de recaer en seis caballeros hijosdalgo notorios de sangre, naturales y vecinos de la expresada isla: bien es verdad que en todas las islas portar las varas del palio en las fiestas del «Corpus Christi», como en Gran Canaria, fué siempre acto de honor y distinción.

En el último de los expedientes citados, se hace referencia a cierto documento encontrado en 1791 por el personero general de la isla de Lazarote, don Tomás Dumpiérrez, en el cual constaba que los Señores territoriales de la citada isla otorgaban los empleos de Alcaldes mayores, regidores y otros municipales, «en favor de los conocidos y reputados por nobles, quienes únicamente podían desempeñarlos». Igual ocurría en las demás islas menores, tales como en la Gomera y el Hierro, en las cuales la pública reputación y el desempeño de distinguidos cargos llamados «de república», sólo lo podían desempeñar los hijosdalgo, pariguales en un todo a los de las islas mayores o de realengo, tanto en sus propias ínsulas nativas, como fuera de ellas. Bástenos aquí recordar que un caballero gomero, don José García Llanera, ingresó y se cruzó en la Orden miliar de Santiago. Y que los no menos claros hidalgos, nativos de la isla del Hierro, dieron en las personas de los Licenciados don Juan de Magdaleno Quintero y don José María Bueno Espinosa o Padrón dieron sendos tenientes de Corregidor, como alcaldes mayores, a Gran Canaria y Tenerife; don Juan de Espinosa Barreda y don Manuel Padrón Parera desempeñaron en propiedad regidurías perpetuas en Gran Canaria y el último fué alcaide del castillo principal de Nuestra Señora de la Luz; el capitán don Pedro Quintero Núñez, conocido por «Virrey de Manila», y su sobrino el general de Saleras reales en el Pacífico don Marcos Quintero Ramos, fueron alcaldes ordinarios y como tales Capitanes a Guerra, de la ciudad de Manila en Filipinas; el capitán Mateo de Guardarrama tomó parte en tres campañas de tierras de Flandes y luego pasó a Indias con el mismo empleo; fueron capitanes en Indias don Marcos y don Cayetano Ramos y en Nueva España, don Onofre de Febles Ferrera; don Diego Bueno de Acosta y Noroña inmortalizó su nombre en la defensa de la Gomera contra Windon; Pedro de Armas Martel y el Dr. don Angel de Magdaleno, y Espinosa fueron el primero canónigo en Nicaragua, y el segundo, provisor en Puebla de los Angeles, México, primero, y de Caracas, después, donde fué deán y Vicario capitular, después de haber sido colegial de San Ildefonso en Alcalá de Henares; el Dr. don Juan de la Barreda llegó a la dignidad de Arcipreste de Tenerife en el cabil-do-catedral de Canarias, del que también fué Chantre el Dr. don Juan de la Barreda y Padrón, así como canónigo otro herreño ilustre, el Dr. don Esteban Fernández de Salazar, ministro calificador en el Tribunal del Santo Oficio en Canaria; también fué

arcediano de Canaria en la misma catedral, el Dr. don Juan Bta. Casañas de Frías, personalidad de gran relieve en Las Palmas, donde falleció, como los demás capitulares anteriores. Todos los anteriores citados, con omisión de algunos otros, pertenecieron en sus islas respectivas, a familias hidalgas principales o patricias. Y si es verdad que hubo Nobleza con su contenido social y político en Tenerife, Gran Canaria y Palma, también la hubo con idéntico cometido y más de una vez con idéntico lustre, en las islas menores de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro (3). Los que todavía se empeñen en negarlo o, por lo menos, silenciarlo, van contra verdades históricas tan palpables y evidentes.

Aquéllos que no conozcan como en nuestro pasado funcionaron en Canarias estos asuntos de organización social en lo concerniente a la jerarquía nobiliaria y a ese afán de nobleza tan característico de los españoles de la época y por ende, de nuestros mayores, con sus Títulos de Castilla a la cabeza, los caballeros de las Ordenes militares y los simples hidalgos, algunos de gotera, que éstos últimos los hubo en todo el Archipiélago, con su secuela de vanidad de blasones, no siempre irreprochable y heráldicamente representados, verdadera enfermedad del siglo XVII que ya estaba bastante desarrollado en ciertas regiones de España, como Cataluña, de un modo alarmante, pueden acudir, si les interesa, a un trabajo nuestro inserto en el «Estatuto Nobiliario», del Consejo de Investigaciones científicas, página 441 y siguientes, bajo el título «De la Nobleza en las islas Canarias» y a una «Memoria sobre la Genealogía, Nobleza y Heráldica en Canaria», también nuestra, publicada en el tomo I del primer Congreso de Genealogía y Heráldica, de Barcelona, página 191 y siguientes. Pocas modificaciones sustanciales podemos hacer todavía en esos trabajos, acaso los primeros de esta especial índole que hasta entonces se habían intentado relativas a Canarias, porque el propio Fernández de Bethencourt, que no dejaba de tener ciertos prejuicios y puntos de vista particulares, basados en su inclinación innata a la lisonja, cuando escribió su «Nobiliario y Blason de Canarias», entre los inconcebibles desvíos de la misma clase que tanto enaltecíó en sus elegantes páginas, levantando el espíritu entonces bastante decaído de la nobleza isleña; arrollada por la avalancha liberal y democrática del siglo décimo nono, nunca pudo abordar este tema en su aspecto doctrinal, para el que no obstante sus grandes aficiones genealógicas, acaso no estuviese en condiciones maduras y sapientes para abordarlo con espíritu desapasionado e imparcial, como años más tarde lo estuviera sin duda tan eximio Académico de la Real de la Historia.

---

(3) Algunos que sin duda ignoran la pobreza que antaño envolvió también a bastantes de sus antepasados, arguyen respecto a la nobleza de las islas mayores, que era y es pobre, pero nosotros comparando la probable renta que disfrutaron los oficiales de milicias tinerfeñas y los herreños, podemos hacer las siguientes comparaciones. En el Hierro, año de 1804, el ayudante de aquellas Compañías, don Mateo Fernández Salazar, aparece con una renta de 800 ducados, que no alcanzaba la generalidad de la oficialidad tinerfeña, salvo sus mayores terratenientes, especialmente de la Orotava, donde el de mayor renta, sobre otras familias alcurniadas, eran el capitán don Bartolomé de Larena y el subteniente de granaderos, don Lorenzo Machado, ambos con 6000 ducados. Tomando al azar otros, el capitán don Juan Tabares del provincial de Guimar, tenía 818 ducados, sin duda computándole sueldos particulares, como el que tenía en el Real Consulado de comercio; el capitán don José de Molina, del de la Luguna, 130 ducados, mientras que los oficiales de las compañías del Hierro, tenientes don Rafael Padrón y don Diego de Armas, ambos antepasados nuestros, figuraban respectivamente con 150 y 200 ducados y algún otro como el teniente don Juan José Padrón con 400 ducados, cantidades a que no llegaban muchos oficiales tinerfeños en su término medio,

## III

Los Regidores canarios en función directa de su hidalguía.

Carecieron las Canarias, a pesar de su solera castellana, de lo que en tierras de la madre Castilla se denominaron ciudades y villas «de Estatuto», así como de Corporaciones municipales llamadas de «mitad de oficios». Así los regidores designados por la Corona para los organismos municipales llamados de Estatuto», que por lo general, pertenecían a poblaciones que habían sido capitales de antiguos reinos, tenían que pertenecer, como es sabido, a la clase noble e hidalga, previas las pruebas reglamentarias antes de ejercer su oficio concejil, mientras que en los Concejos de «mitad de oficios» sus regidurías se repartían por partes iguales entre los elementos nobles y del estado llano, todos ellos procedentes de elección popular vecinal, sistema que siempre estimaron en mucho los pueblos que poseían esta franquía, porque los regidores de nombramiento real nunca fueron populares en parte alguna. (4)

En nuestras islas mayores o de realengo, sus regidores eran nombrados por la Corona hasta que alternaron con los diputados del común o regidores bienales, institución democrática que ya los tiempos exigían, comenzando desde entonces la restricción en nombramientos de regidores perpetuos hasta que les llegó la hora de su extinción total. La isla de la Palma se anticipó en esta novedad, al decretarse en 1771 por el Consejo de Castilla, su suspensión de la que no volvieron a recuperarse. En las islas menores, hasta la reforma de carácter unitario que sufrieron los Municipios en los albores del sistema constitucional, sus regidores eran nombrados por sus respectivos Señores territoriales o jurisdiccionales. Tanto los municipales de las mayores como de las menores, y en estas últimas quizá con más rigor que en las primeras, sus nombramientos recaían entre personas de la mayor principalía o nobleza de sus respectivas localidades. Y si alguna vez hubo alguna repulsa para los nombrados por las propias Corporaciones municipales, ello fué debido unas veces a su extranjería sin naturalizar o a su profesión de comerciantes con tienda abierta, aunque generalmente todo terminaba por arreglarse, sobre todo cuando no había unanimidad de pareceres entre los capitulares en ejercicio.

Visto, sin embargo, este tema desde el punto de vista peninsular, no siempre los regidores perpetuos fueron de condición hidalga. De ello tenemos ejemplos en los siguientes casos: Don Pedro Martín Saavedra, regidor perpetuo de Badajoz, obtuvo después en 1783 privilegio de hidalguía; y don José Ortega y Ogazón, que lo era de la

(4) En la Península hubo poblaciones importantes, como Bujalance (Córdoba) y la ciudad de Zamora, que tuvieron el privilegio, que conservaron celosamente, de que sus regidores procedían de elección vecinal, sin intervención directa de la Corona, que traficaba con la venta de tales oficios, como en Canarias.

(4) Algunos historiadores canarios llenados de sus entusiasmos por nuestros antiguos Cabildos o ayuntamientos, uno en cada isla pero carentes de espíritu comparativo, no se cansan de ponderar nuestros antiguos cabildos «abiertos», en los cuales únicamente sus capitulares tenían voto resolutivo y no los convocados extraños al mismo. Nuestros Cabildos, digámoslo una vez más, estuvieron siempre muy distantes de resucitar la medieva «Congregación y universidad de todo el pueblo», cualidad que, por rara excepción, dentro del reino de Castilla, conservaron en Asturias, que sepamos, la villa de Castropol, en cuyos concejos «abiertos» tenían voz y voto, todos los concurrentes a los mismos, vecinos del término. Modernamente, después de nosotros, otros publicistas que se han ocupado de nuestra pasada organización municipal, han rectificado aquellos equivocados puntos de vista, quizá sin pretenderlo aquellos sus seguidores, «patrióticos», que no es lo mismo que patriotas, principios éstos que, honestamente, debe servir la Historia, si no pretende salirse de sus naturales cauces científicos, poniéndose al servicio de clientelas políticas de determinados momentos pasionales comarcales,

villa de Agrada, la obtuvo en 1787 (Tomo V de Consultas de Gracia, Arch. nac. hist.º.—Madrid).

#### IV

Los antiguos oficiales de milicias canarias en función de su calidad distinguida.

Durante mucho tiempo e interín la sociedad admitió los privilegios de cuna, que esas fueron entonces las ideas reinantes en toda Europa hasta que las modificó fundamentalmente la Revolución francesa, entre arroyos de sangre, incluso derramando la de sus propios reyes, la Oficialidad de nuestras milicias, como todas las de este origen dentro de la Monarquía de los Dos Mundos, se reclutó, salvando raras excepciones, entre la clase hidalga, porque así lo exigía el concepto de autoridad y mando inherentes al cabal cometida castrense en aquella sociedad jerarquisada a base de estancos compartimientos y no abierta, como en la actualidad, a todas las cunas, por modestas que sean, siempre que reúnan la formación debida. Aquel cerrado criterio o preocupación, no obstaba para que espíritus que siempre se adelantan a la época en que vivieron, como el escritor militar, Jerónimo de Urea, escribiera que «es mayor nobleza con propia virtud mostrarse digno de honra, que no por la virtud de sus antepasados» y que «un soldado nacido en parte oscura, si es virtuoso y mantiene la gentileza de caballería y honra de caballero, se puede llamar noble». Tan honrosa desde entonces se consideraba la profesión militar, aun en todos los escalones de la milicia, en cuyas filas no era raro que sentaran plaza de soldado jóvenes procedentes de alto rango social.

Concretándonos al fin esencial de este apartado, cabe afirmar que desde que apareció en Canarias, siguiendo corrientes imperantes en Castilla, nuestro Oficial de milicias, éste tuvo que salir del elemento hidalgo y no de ningún otro que le restase prestigio en el ejercicio de sus funciones de mando.

Al calor de una naciente burguesía ávida en todas partes de equipararse con la clase noble, fueron, como es sabido, lentamente evolucionando los prejuicios de abo- lengo. Y fué en tan propicio momento cuando en los comienzos de la séptima década del décimo octavo, realizó su reforma en nuestras milicias, el coronel don Nicolás de Mazía Dávalos, quien admitió en el reclutamiento de la nueva Oficialidad, tres procedencias: la noble, la de hijo de capitán y la de labrador acomodado, portillo éste último por donde comenzó a entrar en la Oficialidad de milicias, el elemento de estado llano. De ahí que en las nuevas listas de Jefes y Oficiales de esta benemérita y bizarra Institución isleña, aparecieran señaladas diversas calidades: ilustre, noble, hidalga, distinguida y decente u honrada, generalmente, aunque nosotros hemos comprobado que en algunos casos, aparece la calidad «honrada» en algunos que por su nacimiento, eran en rigor hidalgos. Esto habrá que atribuirlo a que en evitación de gastos, si no tenían las pruebas fehacientes a mano, no justificaban al ingreso en la milicia, su verdadera calidad noble.

Nosotros quizá con algún mejor conocimiento de causa si se nos consiente la inmodestia en estas incidencias internas de la antigua Oficialidad de milicias, y también por nuestro pasado carácter castrense, que el Dr. Peraza de Ayala, enfocamos la materia de diferente manera al asignarle dos periodos diferenciales. En el primero



se exigió, por regla general, a los Oficiales de estas milicias, la calidad noble bien probada o notoria, porque las excepciones que hayan podido quebrar la regla general, no harían otra cosa que confirmar la regla general. En el segundo período, dejó el precepto de exigirse en algunos casos, bien que en la expresada Oficialidad siguió predominando sobre la procedencia del estado llano, la noble. En el expresado posterior período, era general aspiración, común a todas las familias que ya tenían algún viso social, junto con tener algún religioso o clérigo, contar con algún oficial de milicias, de lo que se hace eco en sus «Cuadros históricos», Álvarez Rixo, tendencia que nunca vieron con agrado las familias de conocida progenie hasta tiempos relativamente cercanos de pleno democratismo décimono. Pero ciertas autoridades militares bien por razones de conveniencia militar o ya por recibir obsequios de los agraciados con estos reales despachos, no lo entendían de la misma manera. Era también, como antes exponemos, que se imponía una realidad: que ya la cuna de cada cual, no determinaba, como antaño, inflexiblemente, el lugar social que habría de ocuparse durante toda la vida. Ignorarlo, como algunos aferrados al pasado, es incapacitarse para examinar objetivamente ésta y otras pretéritas modalidades de antaño.

Desde el siglo XVI hasta comienzos o algo más del XVIII, el empleo de capitán ya fuese veterano o de milicias, que tratándose de las canarias se consideraban como prestando servicio en frontera de enemigos, y no digamos nada de otros empleos superiores, era de tal importancia, que puede equipararse hoy al de coronel con mando de cuerpo activo. Por eso uno de nuestros tratadistas militares clásicos, el coronel Rengifo, afirmó que bastaba ser capitán para adquirir nobleza, «que se transmitía a sus descendientes, no gozándola ellos por linaje». De semejante opinión fueron otros graves autores marciales, Madramany Calatayud y Tiraguelo, entre otros, de los que tampoco en la actualidad podemos silenciar la autorizada opinión del coronel Vigón, quien es del mismo criterio respecto del oficio de capitán, que en lo pasado fué de mucha nota y de no menos campanillas. Entre nosotros, el Iltrmo. obispo Murga en sus «Sinodales», al referirse a esta ciudad de La Laguna, consigna: «Ay gente principal, y de toda gente de naciones, por el mucho trato en todo género de cosas». Lo que en claro romance, quiso decir que había mucho trato comercial en diversos artículos. Más adelante el expresado Prelado, agrega: «a todas las personas de cuenta, es menester llamarles Capitanes». Estos no eran otros-obvia es la observación-que los de nuestra milicias. Las personas de cuenta no podían ser otras que las de la casa noble o hidalga.

Fué siempre constante preocupación tanto de la Corona, como de la misma opinión isleña, que los cargos militares para el mando de nuestras milicias, fueran provistos en gente principal o noble. Por ello emanaron del Poder real diversas disposiciones, que así lo procuraron y dispusieron a partir del siglo XVI. Y una de las disposiciones más antiguas a tal respecto que conocemos, es la real cédula de 30 de julio de 1583, dirigida por Felipe II, rey que tanto se preocupó personalmente por los asuntos canarios, a Tomás de Cangas, gobernador de Canarias, en la que, terminante, se le previno «que los oficiales de capitanes y alféreces de las compañías de a cavallo y de pie se proveiesen en personas, de Valor y experiencia vecinos y naturales, Jente noble y hacendada». Originó la anterior disposición, una queja del propio Cabildo de Gran

Canaria, cuya corporación patentizó ante el Soberano que, desde el fallecimiento del gobernador, Pedro Girón, se venían proveyendo los empleos de capitanes y alféreces de nuestras compañías de milicias en sujetos que no reunían las debidas condiciones, ni la «calidad» debidas. De aquí que en la citada regia prevención, asimismo se ordenaba que en su elección se tuviese mucha cuenta en la limpieza, calidad, práctica y experiencia de guerra que convenía a los agraciados o candidatos.

En el siglo siguiente, Felipe IV expidió otra real cédula, la de 20 de enero de 1627, por la cual se mandaba que fueran los Cabildos canarios, a imitación de lo que se practicaba en Castilla, y no los Gobernadores insulares que indebidamente, se venían atribuyendo la expedición de títulos, los que hicieran las propuestas de capitanes de milicias (de Infantería), «en personas de nobleza, conveniencia y valor». Pero como ciertos Gobernadores, acogiéndose a la hipócrita fórmula leguleya de «se obedece, pero no se cumple», insistieron despóticamente en hacer tales nombramientos de capitanes y hasta de Jefes, hubo imperiosa necesidad de expedir sobre-carta conminatoria dirigida al Regente de la Audiencia de Canaria, Carvajal y Sande, para hacer cumplir a rajatabla la anterior real cédula, lo que en efecto, realizó el enérgico ministro togado.

La expresada real cédula, tantas veces incumplida, que coincidió con la fecha de la otorgación del fuero a nuestras milicias, reguló también la forma de hacer las propuestas de capitanes de nuestra Infantería provincial por los Cabildos de las islas realengas o mayores, mientras que se dejaba el procedimiento de dichas «consultas» en las islas menores, a sus Señores jurisdiccionales, aunque más tarde los Concejos insulares de estas últimas islas, con merma de las primitivas regalías dominicales, alcanzaron idéntica prerrogativa, a partir de la Reforma de Dávalos en adelante. Para el nombramiento de otros empleos superiores y aun de los oficiales de otras armas, como Artillería y Caballería, granaderos y cazadores, éstos últimos afectos a los regimientos provinciales, los Generales hacían directamente las propuestas a Guerra, de donde bajaban los reales despachos correspondientes, lo mismo que los de los capitanes de Infantería de milicias, no siendo válidos y nulos los que antes, abusivamente, expedían los Generales y Gobernadores insulares.

Empero, nuestra lejanía de la Madre-patria, no de la Metrópoli, pues nuestras islas fueron siempre una mera prolongación de Castilla en el Atlántico, nunca colonias, la irregularidad y a veces tardanzas de nuestras aleatorias comunicaciones de aquellos tiempos, daba gran pábulo al despotismo ultramarino de algunas, no todas, Autoridades superiores enviadas por la Madre-patria, por lo que hubo que reiterar, ante quejas llevadas a los pies del Trono, sendas reales y terminantes órdenes, cuya vigencia duró hasta la repetida Reforma de Dávalos. Las de 11 de diciembre de 1660, con sobre-carta de 15 de mayo de 1661, ratificada en 11 de diciembre de 1668, todas las que fueron resumidas y vigorizadas en la dictada con fecha 1.º de agosto de 1672, que firmó de su mano la reina-gobernadora, en nombre de su hijo Carlos II, en la que se previno, una vez más, que los consultados fueran «personas de la mayor calidad y méritos en quien dignamente recayese el grado de Título de cap. an» proponiendo tres sujetos, y que todos obtuviese sus correspondientes reales despachos. Tal disposición fué observada casi invariablemente, porque los mismos regidores estaban interesados en su cumplimiento para proponer a sus parientes y allegados hidalgos, hasta la reforma antes

reiteradamente mencionada de 1772, sin que quizá obstase a la misma, alguna que otra violación esporádica, de su espíritu y letra. A tal efecto consignamos el siguiente episodio ocurrido en la isla de la Palma, cuya Nobleza fué siempre muy celosa de sus privilegios, al recomendar el general don Juan de Urbina, de grata memoria en islas, que se propusiera para ocupar una de las vacantes de capitán ocurridas en aquel regimiento, al extranjero de profesión comerciante, Don David Macgher, a lo que el Cabildo palmero contestó en respetuosa carta, su fecha junio de 1752, rehusando complacerle y recordándole la real orden «para que de ninguna forma se consulte sino naturales y nobles de la mayor satisfacción de esta ciudad, sin precisión a antigüedades» y que no podía tener arbitrio para preferir a un forastero no conocido «mayormente que en ello se haría grades servicios al Rey» con agravio de aquella Nobleza, ejercitada desde la primera edad en servicio del Soberano, al antepónérsele y mezclarla» con advenedizo comerciante, y retirándose del servicio, recogerían de él a sus hijos y quedaría por fin esta ciudad sin tener a quien nombrar, o precisada a sujetos no correspondientes».

Durante el régimen anterior a la consabida Reforma y aun después de la misma, el espíritu de la disposición de 1672, perduró en gran parte, salvo las obligadas excepciones que, ya como hemos antes apuntado, podía el ambiente social de los tiempos modernos. En unas listas u hojas de servicios de Oficiales de nuestras milicias que se conservan en el Archivo general de Simancas relativas a las islas de Gomera y Hierro, años de 1786 al 91, la mayoría del personal de la primera, salvo raras excepciones, era noble, y de la segunda todos de esta última distinguida calidad.

Por lo que hace a Tenerife, donde hemos recogido abundantes relaciones de jefes y oficiales de sus antiguos cuerpos provinciales, entre los cuales es verdad que a partir de 1772 abunda el personal de oficiales con calidad «honrada» o llana, sobre todo en los regimientos de Guimar y Abona, ello se comprende por ser ambas comarcas abundantes labradores acomodados y no era fácil en tales cuerpos, cubrir su oficialidad con personal hidalgo. Empero, si publicáramos, a pesar de nuestras salvedades anteriores, las listas del personal de oficiales de los restantes cuerpos, donde abundó siempre el elemento distinguido, nuestros lectores habrían de llevarse más de una sorpresa al observar la real calidad «llana» de algún capitán y subalterno pertenecientes a determinadas familias, cuyos descendientes están hoy en concepto público de aristócratas de abolengo. La Genealogía honrada, servidora de su matriz la verdad histórica y no la seguida adoptando los eufemismos de «indiscutibles premaestros» y tan a la letra seguida por algunos de sus actuales «discípulos» tan contrario al sentir moderno de la mayoría, con su admiración excesiva por la obra de sus modelos, tiene que producir muchas desazones en quienes tienen formado de sus mayores un concepto bien superior al que realmente tuvieron en los tiempos pasados, olvidándose de que todo tiene su principio más o menos modesto, bien diferente de ciertas egolatrías nobiliarias. No todos, por fortuna siguen la equivocada senda tan grata a los pseudogenealogistas. El Marqués del Saltillo, bien intencionado discípulo del Fernández de Bethencourt quien ya brillada en Madrid como astro de primera magnitud adentrándose en el conocimiento de grandes familias históricas, el ilustre escritor uruguayo, Azarola, entre otros, han sabido dar a la genealogía su verdadero son la carencia y buen sentido de filosofía de

la Historia, que tanto caracteriza a los bien avenidos con las ficciones elegantes eufemismos y lisonjas de sus tan excesivamente admirados y copiados modelos.

Aunque Peraza de Ayala en su consabida «Introducción» no abordó el asunto de lo que fueron y significaron en Canarias, sus Escribanos públicos, algunos de los cuales fueron a la vez de Concejo, cargos todos que en sus comienzos, por lo menos, desempeñaron miembros de las más ilustres familias canarias, algunas en el mismo siglo XVIII, lo que no fué óbice para que Fernández Bethencourt en su tantas veces citado «Nobiliario y Blasón», sistemáticamente suprimiera a estos honorables depositarios de la fe pública entre las familias que genealogizó en su obra, conducta ésta que servilmente han seguido sus imitadores, como algo poco menos que inconfesable y poco airoso para el lustre de las familias incluídas en su erudita obra. A este propósito, conviene que, nuevamente, hagamos nuestros unos acertados juicios que hace en sus «Estudios de Heráldica vasca» Juan Carlos de Guerra: «tampoco seguimos la ridícula preocupación de los que cifran su nobleza en que, desde la más remota antigüedad, sus abuelos no han trabajado para comer...», cosa que impugna y también nosotros, tan autorizado escritor, aserto podríamos apoyar, si quisiéramos, con cita de muchos ejemplos, bien que el vivir honradamente, no en pura holgazanería, en cotinua labor, no desdora la hidalguía, aparte que como dice nuestro Benavente, en cuestión de árboles genealógicos, lo prudente para algunos es andarse por las ramas, antes que por las raíces.

A los escribanos públicos, algunos de los cuales eran perpetuos por juro de heredad, se les exigía por ley para solicitar el cargo hacer una Información de limpieza de sangre, como a los regidores de nuestros Cabildos y como a estos ediles, se les expedía por el Consejo de Castilla, real título de tales, dentro de un plazo de seis meses, so pena de perder el oficio. Esto en las islas mayores o de realengo, que los de las menores se examinaban en la Audiencia de Canaria, previa la citada Información de limpieza, recibiendo a continuación, el título correspondiente del Señor territorial, que éstos se subrogaban en los derechos de la Corona. De modo que si era importante la función o gestión municipal de los regidores, no lo era menos la de depositarios de la fe pública, con la misma consideración que, en la actualidad, gozan los Notarios públicos de carrera y oposición. Ya en tiempos de Carlos III se declaró que no era obstáculo para el ingreso en las Ordenes militares, el descender de escribanos públicos cargos que muchas veces estuvieron vinculados en la Madre-Patria incluso a Títulos de Castilla, pues los mismos Duques de Medinaceli eran escribanos de millones de la ciudad del Puerto de Santa María, entre otros títulos y preeminencias de esta egregia casa; los marqueses de la Puebla, que eran nada menos que Fernández de Córdoba, lo fueron del Ayuntamiento y hermandad de la villa de Puebla de los Infantes; los de Algarinejo, del mismo linaje anterior, lo eran de número y Concejo de la villa de su título; los de Tous, de número de Sevilla, perpetuos por juro de heredad; los Vizcondes de Revilla de Barajas, escribanos de servicios de millones en Salamanca. Es claro que todos con facultad de nombrar teniente, pero por eso no dejaban de recibir como tales titulares propietarios, sus correspondientes nombramientos. Ello prueba que el oficio de escribano no era considerado, ni por la alta nobleza, cuanto más por la nuestra provinciana, como poco decoroso y menos en Canarias, donde apenas quedó familia de importancia que repetimos entre sus miembros no hubiera algún escribano.

Hemos llegado al final de los propósitos que concebimos antes de escribir este folleto de vulgarización que tiene más de colaboración a estos especiales estudios, que siempre habrá de ofrecer algún relativo interés a un reducido sector de personas, que de arma polémica, pues no dejamos de reconocer en el Dr. Peraza de Ayala buen deseo, en parte logrado, de acertar en cuanto afirma en su interesante y erudito estudio, tanto que nosotros mismos no le regateamos disculpa a sus pequeños errores, hijos quizá del apremio y carencia de fuentes a mano, con que acometió su espontáneo empeño de carácter doctrinario, pero que a nuestro juicio no lo demerita para seguir considerándolo como uno de nuestros especializados en las enmarañadas cuestiones genealógicas isleñas. Y ésto ya es algo: *Reste un amateur distingué*, como ha dicho el escritor galo, Fargue. Pecaríamos, por último de injustos si no elogiáramos la labor, en la parte que pudiéramos considerar desinteresada, de los demás miembros del Consejo de Edición, especialmente la de aquéllos que, con acertado o equivocado criterio, se han dedicado por entero a la misma. Obra patriótica isleña que nunca será bien agradecida por los ajenos.